

■ **LEY DE INMIGRACIÓN Y NACIONALIDAD (*DISCRIMINACIÓN POR ESTADO DE INMIGRACIÓN*)**

CONDICIONES: En la mayoría de los casos, nadie que emplea a más de 3 trabajadores puede discriminar en contra de una persona (menos un trabajador indocumentado) con respecto al ocupar, desocupar, reclutar o referir al empleo, cuando la discriminación es por causa de (1) el origen nacional del individuo, o (2) su estado como ciudadano de los EE.UU., o como extranjero que aplicó por ciudadanía dentro de 6 meses de ser elegible o que aplicó y no ha sido naturalizado dentro de 2 años después de aplicar.

No es ilegal que un patrón o cualquier otra persona prefiera ocupar, reclutar o referir un ciudadano de los EE.UU. en vez de uno que no es ciudadano, si los dos individuos son igualmente calificados.

ADMINISTRACION: *Immigrant and Employee Rights Section, Civil Rights Division, U.S. Department of Justice, Washington, D.C. 20530 (202-616-5594; toll-free 800-255-7688)*. Una persona que ha sido afectado por un acto de discriminación ilegal relacionado a la inmigración, puede registrar una queja con esta agencia a cualquier momento dentro de 180 días después del acto.

NOTA ESPECIAL: Nadie puede echar fuera, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o haya usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.